



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Consejo Nacional de Calificación
de Víctimas de Accidentes, Actos
de Terrorismo o Narcotráfico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 08 de enero de 2024.

OFICIO N° 15 -2024-JUS/CNCV

Señora

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

Jr. Greis N° 301, Banda de Pishuaya - San José de Sisa - El Dorado - San Martín
San Martín. –

Asunto : Solicitud de remisión de información en colaboración entre entidades

Referencia : 1) Decreto Legislativo N° 398, artículo 243
2) Decreto Supremo N° 051-88-PCM
3) Decreto Supremo N° 125-2019-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a la vez poner en su conocimiento que el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico-CNCV creado Mediante Decreto Supremo N° 051-88-PCM, es un órgano administrativo multisectorial, competente a nivel nacional, para calificar los casos de funcionarios y servidores del sector Público, nombrados y contratados, que en acción o comisión de servicios resulten víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, para el otorgamiento de los beneficios establecidos en el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398, esto es: indemnización excepcional, pensiones de invalidez y pensiones de sobrevivencia.

En el artículo 2 del Decreto Supremo N° 125-2019-PCM, se crea el Registro Nacional de Personas Beneficiarias Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico que debe considerar los datos de todos los beneficiarios desde 1988, año de vigencia del Decreto Legislativo N° 398, registro cuya implementación se encuentra a cargo del CNCV.

En tal sentido, en ejercicio del criterio de colaboración previsto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le solicito, en un plazo de 10 días, ordenar a quien corresponda, remitir la relación de servidores y servidoras civiles y/o parientes de estos últimos a quienes como entidad ejecutante, abona actualmente o habría pagado alguno de los beneficios reconocidos en el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398, y demás normas mencionadas en la referencia 2) y 3) ya anotados, desde la aparición de estos beneficios en 1988, indicando la fecha de pago en caso de indemnización y su culminación en caso de pensiones, de ser el caso.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Consejo Nacional de Calificación
de Víctimas de Accidentes, Actos
de Terrorismo o Narcotráfico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Gorge Farfán Martínez

Presidente (e)

Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de
Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico

GMRL/cmoa

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

